

ASAMBLEA GENERAL.

25-06-2015

6°.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO.

La presente propuesta de "Código Ético y de Buen Gobierno de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO)"; fue aprobada por Comité Ejecutivo celebrado el 21 de abril de 2015 y Junta Directiva celebrada el 26 de mayo de 2015.

El **artículo 11° de los Estatutos** de CECO dispone que "**La Asamblea General**, que actuará en Pleno, **es el órgano supremo de gobierno de la Confederación.**"

El Artículo 13° de los estatutos, tal como hemos aprobado en el punto del orden del día precedente señala como competencia de la Asamblea:

9° ***Aprobar o reformar el Código Ético y de Buen Gobierno de la Confederación.***

Es el documento en el que se exponen los principios y valores que han de regir la actuación de todas las organizaciones y empresas que integran CECO y de su propia estructura interna, así como mostrar a la sociedad su actividad, finalidad, razón de ser y los objetivos que se persiguen.

Recoge el papel y establece los derechos y obligaciones básicos de sus asociados y miembros de los órganos de gobierno, así como de todos los integrantes de la entidad, en lo que respecta a su esfera interna.

Establece mecanismos para verificar el cumplimiento de las presentes normas y la resolución de posibles dudas que puedan surgir en su aplicación, creando un órgano específico, la Comisión de Ética y de Buen Gobierno que contribuya a tal finalidad.

El Código Ético y de Buen Gobierno cuenta con los siguientes apartados:

I. Independencia de CECO.

CECO actuará con plena independencia de cualquier poder público, partido político o agente económico y social.

II. Aplicación y extensión del Código Ético y de Buen Gobierno.

A los representantes de las organizaciones miembros de pleno derecho y miembros asociados e CECO, a los vocales de sus órganos de gobierno, los cargos directivos y al personal que presta

servicios en sus distintos departamentos técnicos.

III. Finalidad del Código Ético y de Buen Gobierno

Implementar la consecución de los objetivos y fines estatutarios a través de la creación de pautas de conducta inspiradas en los valores de la ética, la honestidad y la profesionalidad, así como de la creación de los instrumentos necesarios para la consecución de los principios y objetivos de la entidad.

Obedece a una decisión voluntaria.

IV. Los objetivos de CECO.

La representación y defensa de los intereses colectivos de los asociados, así como de los particulares cuando así sea requerido por los mismos, en cualquiera de los aspectos que se considere en sus múltiples actuaciones con la Administración, los agentes sociales y demás organismos e instituciones.

V. Los principios de CECO.

La Confederación de Empresarios de Córdoba actuará conforme a los siguientes principios:

- **Principio de transparencia en la gestión.**
- **Principio de participación de los interesados.**
- **Principio de eficiencia en el uso de los recursos de la organización.**
- **Principio de eficacia en la consecución de objetivos marcados.**
- **Principio de independencia..**
- **Principio de colaboración institucional..**
- **Principio de defensa de los intereses empresariales.** CECO priorizará la representación y defensa de los intereses comunes y colectivos de sus miembros frente a los individuales.
- **Principio de servicio a la sociedad.**
- **Principio de promoción de la Igualdad.**

VI. COMPROMISO REPUTACIONAL.

Evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de CECO y afectar de manera negativa a sus intereses.

VII. Los órganos de Gobierno.

- **La Asamblea General.**
- **La Junta Directiva.**
- **El Comité Ejecutivo.**

- **El Presidente.**
- **Los Vicepresidentes.**

VIII. Derechos y Deberes de los representantes en los órganos de gobierno.

Información.

El Comité Ejecutivo de CECO garantizará la información de la actividad ordinaria y establecerá los mecanismos apropiados para ello.

Derecho de asistencia, voz y voto.

Derecho de asistencia.

Participación en Comisiones Especializadas.

Derecho a formar parte de cuantas Comisiones de Trabajo se constituyan.

Retribución.

Los vocales de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo no devengan derecho a retribución.

Obligaciones generales.

Comité Ejecutivo y Junta Directiva están obligados a asistir a cuantas reuniones se celebren ejerciendo las facultades y derechos inherentes al ejercicio del cargo de forma diligente y con arreglo a los principios de fidelidad y lealtad a los fines de CECO.

Deber de confidencialidad.

Deber de sigilo sobre aquella información no pública y documentación que, relativa a la Organización, posean o conozcan y a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, debiendo abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de tercero.

Miembros de los órganos de gobierno guardarán secreto sobre el contenido de las deliberaciones que se desarrollen, y se abstendrán de revelar las informaciones a las que hayan tenido acceso.

Imagen y reputación corporativa.

Imagen y reputación corporativa uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza.

Los obligados por este Código deben contar con la conformidad necesaria para intervenir, en nombre de CECO siempre que aparezcan como empleados, cargos directivos o afiliados a CECO.

En estos casos, deben expresar la opinión de CECO y abstenerse de manifestar opiniones individuales.

Conflictos de intereses.

Los miembros de los órganos de gobierno de CECO actuarán siempre de manera que sus

intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los de CECO, tanto en las relaciones que mantengan con la propia Entidad, como en las que mantengan con los asociados de la misma, los proveedores o cualquier otro tercero. Asimismo, ninguno de ellos podrá hacer un uso particular de los activos de CECO, más allá de aquél a que tenga derecho en su condición de miembro de la misma, ni valerse de su posición en la Entidad para obtener una ventaja patrimonial a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

IX. La Secretaría General y el personal de CECO.

Secretaría General.

Personal de la Confederación.

Los trabajadores son un elemento clave y absolutamente indispensable para el logro de los fines de CECO.

X. Régimen económico

Obligación de mantener los registros contables con exactitud y honestidad, reflejando su imagen fiel y de facilitar a los auditores toda la documentación e información que requieran para el desarrollo de sus cometidos.

Deberán cumplir las normas sobre transparencia en la utilización de fondos que se establezcan.

Las organizaciones miembros de pleno derecho y los miembros asociados de CECO deben mantener al día sus obligaciones de pago, para con la Confederación.

XI. Interpretación

Se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación.

XII. Modificación.

La modificación del presente Código es competencia de la Asamblea General de CECO. Requerirá de un previo informe de la Comisión de Ética y de Buen Gobierno, que se pondrá a disposición de los miembros del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva de CECO que decidirán sobre la misma con la suficiente antelación.

XIII. Difusión.

Los miembros de los órganos de gobierno de CECO tienen el derecho y la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Código.

XIV. Cumplimiento y difusión del Código Ético y de Buen Gobierno.

CECO adquiere el compromiso ético, de difundir su contenido y exigir su cumplimiento íntegro.

XV. Comisión de Ética y de Buen Gobierno.

Comisión de Ética y de Buen Gobierno órgano colegiado de carácter consultivo.

Integrada por cinco miembros, todos ellos designados por el Comité Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia:

- I. Un Presidente/a, que será quien ostente la Presidencia de CECO o persona en quien esta delegue, y ostentará voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- II. Cuatro Vocales, dos serán elegidos de entre los miembros del Comité Ejecutivo y los otros dos de entre personas ajenas al Comité Ejecutivo con experiencia adecuada para el ejercicio de estas funciones.
- III. Un Secretario/a, que asistirá a todas sus reuniones, levantando Acta de todos los acuerdos que adopte la Comisión, con derecho a voz pero sin voto.

XVI. Régimen sancionador

La Comisión de Ética y de Buen Gobierno será la encargada de instruir el procedimiento sancionador para verificar el cumplimiento de las normas anteriores.